



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 2020-0071
Demandante: LILIANA ROZO
Demandado: FARID CHAR & CIA Y OTROS
PROCESO: VERBAL.

Visto el escrito presentado por los apoderados de las partes, en el que solicitan de común acuerdo la suspensión del proceso, por ser procedente de conformidad con el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, se ordenará la suspensión del proceso hasta el día 15 de noviembre de 2021.

Por lo anterior el juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Suspender el presente proceso de conformidad con el numeral 2 del artículo 161 del Código General del Proceso, hasta el día 15 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

1

Por anotación en estado	N° 175
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>14 OCTUBRE -2021</u>
JULIETH ROVIRA PAREJO	
Secretaria	